

**ACTA NÚMERO VEINTE GUION DOS MIL SEIS (20-2006).** En la ciudad de Guatemala a las nueve horas del día miércoles veintitrés de agosto del año dos mil seis, reunidos en el salón de sesiones del Consejo Superior Universitario, para celebrar sesión **ORDINARIA**, los siguientes miembros del mismo: El Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Licenciado Carlos Estuardo Gálvez Barrios. **Los Decanos de las Facultades:** Lic. César Landelino Franco López, Vocal I, Ciencias Jurídicas y Sociales; Ingeniero Murphy Olimpo Paiz Recinos, Ingeniería; Doctor Oscar Manuel Cobar Pinto, Ciencias Químicas y Farmacia; Licenciado Eduardo Antonio Velásquez Carrera, Ciencias Económicas; Doctor Eduardo Abril Gálvez, Odontología; Licenciado Mario Alfredo Calderón Herrera, Humanidades; Ing. Agr. Alfredo Itzep Manuel, Vocal I, Agronomía; Licenciado Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, Medicina Veterinaria Zootecnia y Arquitecto Carlos Enrique Valladares Cerezo, Arquitectura. **Los Representantes de los Colegios Profesionales de Guatemala:** Doctor René Arturo Villegas Lara, Abogados y Notarios; Doctor Hermes Iván Vanegas Chacón, Médicos y Cirujanos; Ingeniero Herbert René Miranda Barrios, Ingenieros e Ingenieros Químicos; Licenciado Urias Amitaí Guzmán García, Ciencias Económicas; Doctor Juan Luis Pérez Bran, Estomatológico; Licenciado Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Humanidades; Ingeniero Agrónomo Mynor de Jesús González de la Cruz, Ingenieros Agrónomos; Licenciado Carlos René Sierra Romero, Médicos Veterinarios y Zootecnistas; Arquitecto Héctor Santiago Castro Monterroso, Arquitectos. **Los Representantes de los Catedráticos de las Facultades:** Licenciado Jorge Mario Álvarez Quiroz, Ciencias Jurídicas y Sociales; Doctor Edgar Axel Oliva González, Ciencias Médicas; Ingeniero Pedro Antonio Aguilar Polanco, Ingeniería; Doctor Jorge Luis de León Arana, Ciencias Químicas y Farmacia; Licenciado Franklin Roberto Valdez Cruz, Ciencias Económicas; Doctor Edwin Ernesto Milián Rojas, Odontología; Doctor Francisco Muñoz Matta, Humanidades; Ingeniero Agrónomo José Rolando Lara Alecio, Agronomía; Doctor Leonidas Ávila Palma, Medicina Veterinaria y Zootecnia; Arquitecto Edwin René Santizo Miranda, Arquitectura. **Los Representantes Estudiantiles:** Señor Estuardo Castañeda Bernal, Ciencias Jurídicas y Sociales; Señor Kenneth Wilde González Cedillo, Ciencias Médicas; Señor Kenneth Issur Estrada Ruiz, Ingeniería; Señor Carlos Roberto Vásquez Almazán, Ciencias Químicas y Farmacia; Señor Carlos Vicente Quiché Chiyal, Ciencias Económicas; Señor Luis Fernando Roque Delgado, Odontología; Señor Jorge Mario García Rodríguez, Humanidades; Señor Carlos Walberto Ramos, Agronomía; Señor Jean Paúl Rivera Bustamante, Medicina Veterinaria y Zootecnia; Señor Milton Giovanni Fuentes López, Arquitectura. **También estuvieron presentes:** El Director General Financiero, Licenciado Miguel Angel Lira Trujillo; Licenciada Rosa María Ramírez Soto, Directora de Asuntos Jurídicos y el Doctor Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, Secretario General, quien autoriza. Se procede de la manera siguiente:

**Audiencia a la Doctora Elisa del Carmen Hernández de Rodas, profesora de la Facultad de Ciencias Médicas.**

El Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia a la Doctora Elisa del Carmen Hernández de Rodas, profesora del Curso de Patología de la Facultad de Ciencias Médicas, quien al referirse al caso que este Consejo Superior conocerá en el Punto Noveno, Inciso 9.5 sobre el Recurso de Apelación interpuesto por el Doctor Mario Roberto Iraheta Monroy, expone el proceso del concurso de oposición para optar a una plaza en la Unidad Didáctica de Patología en donde resultó ganadora de la misma. En tal sentido, solicita a este Órgano de Dirección que al resolver el caso sea analizado con base a la documentación existente y de conformidad con lo establecido en las leyes universitarias. Luego de responder a preguntas formuladas por miembros de este Consejo Superior se retira del salón de sesiones.

**Audiencia a Directivos del Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala –STUSC-.**

El Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia a Directivos del Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala –STUSC-, quienes al hacerse presentes se refieren a los casos de trabajadores que han solicitado dejar de pertenecer al Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Dentro de la exposición sobre el tema, indican que desde el inicio el Plan de Prestaciones no funcionó legalmente y que todos los responsables de llevarlo a la situación financiera en que se encuentra en la actualidad, deberían ser sancionados por la ley; así mismo solicitan que la decisión de este Consejo Superior sea de apoyo a los trabajadores, a pesar de los dictámenes de la Dirección de Asuntos Jurídicos que son en contra de ellos, sus reclamos son legítimos por lo que al resolver piden que se apege al Artículo 82 de la Constitución de la República de Guatemala, que ésta será una decisión histórica para la Universidad de San Carlos de Guatemala. Indican que se han dejado de apoyar programas de docencia e investigación que son importantes para la Universidad y que en el Consejo Superior Universitario hay miembros que participaron en la discusión de la problemática del Plan de Prestaciones en la Comisión Multisectorial; también hacen mención a los hallazgos existentes por parte de la Contraloría General de Cuentas que no se han solventado, como por ejemplo el aumento salarial a los administrativos del Plan de Prestaciones. En relación al Plan de Prestaciones, indican que ellos no son los responsables de llevar al referido Plan a la quiebra y que se deben respetar los fines de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al concluir la exposición se retiran del salón de sesiones.

**PRIMERO:****LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.**

**1.1** Lectura de la agenda, misma que es aprobada con el traslado del Punto SÉPTIMO, Inciso 7.2 al Punto Tercero, Inciso 3.2; se retira de agenda el Punto CUARTO, Inciso 4.4 y 4.5, por lo que la numeración se corre. Exclusión del Numeral 3) de la solicitud contenida en el Punto CUARTO, Inciso 4.4. Inclusión del Punto SEXTO, Incisos 6.2 y 6.3 por lo que se corre la numeración de los Puntos, así como del Punto SÉPTIMO, Inciso 7.2, Punto DÉCIMO, Inciso 10.1 por lo que la numeración se corre.

**SEGUNDO:****LECTURA Y APROBACION DEL ACTA No.19-2006**

**2.1** Lectura del Acta No.19-2006 misma que es aprobada con la corrección en la numeración del Punto Décimo Primero.

**TERCERO:****ELECCIONES:****3.1****Elección de Vocal III ante Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.052-2006 (07) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la Elección de Vocal III ante Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala. De los antecedentes se indica: 1) Que consta en Actas de Elección Nos.2006-02, del Colegio de Ingenieros Químicos de Guatemala y 8/2005-2007 del Colegio de Ingenieros de Guatemala, que con fecha 09 de junio del año en curso, se llevó a cabo la elección de Vocal III ante Junta Directiva de la referida Facultad. 2) Que la Elección fue presidida por las Juntas Directivas de los mencionados Colegios, con la presencia de los miembros del Tribunal Electoral, resultando electo el Ingeniero Civil Miguel Ángel Dávila Calderón, Colegiado No.1377 Integrante de la Planilla No. 1. 3) La Dirección envió el expediente al Departamento de Registro y Estadística para verificación de calidades de electores y electo. El Departamento de Registro y Estadística, mediante Ref.DRYEJEU No.020-2006, certifica que los Profesionales que aparecen en el listado adjunto del Colegio de Ingenieros Químicos de Guatemala e Ingenieros de Guatemala, son egresados o incorporados de esta Universidad; en el evento participaron dos planillas, conformadas con un candidato para cada una. Por lo que, con base en las consideraciones

legales y generales, y lo preceptuado en el Punto Segundo, Inciso 2.1 del Acta No.07-2004 de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el día 28 de abril del año 2004, la Dirección de Asuntos Jurídicos emite el siguiente dictamen: En virtud que los Colegios de Ingenieros Químicos de Guatemala e Ingenieros de Guatemala, por intermedio de sus Secretarios, señalaron en Actas de Elección Números 2006-02 y 8/2005-2007, respectivamente, que calificaron las calidades del electo y electores de Vocal III ante Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería; asimismo, que el Departamento de Registro y Estadística de esta Universidad, ha indicado que los profesionales que aparecen en los listados adjuntos participantes en la elección son profesionales egresados de la Universidad de San Carlos de Guatemala, PROCEDE que el Consejo Superior Universitario DECLARE ELECTO como VOCAL TERCERO (III) ante Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería de esta Universidad, al Ingeniero Civil MIGUEL ANGEL DÁVILA CALDERÓN, Colegiado No.1377. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Declarar Electo como Vocal Tercero ante Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, al Ingeniero Civil MIGUEL ANGEL DÁVILA CALDERÓN, Colegiado No.1377.**

### 3.2

#### **Terna para el nombramiento del Coordinador General del Sistema de Estudios de Postgrado, presentada por la Asamblea General del referido Sistema.**

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio s/n de fecha 03 de agosto de 2006, emitido por el Director del Departamento de Postgrado, donde en correspondencia con lo requerido por este Consejo Superior Universitario en el Punto Séptimo, Inciso 7.1 del Acta No.17-2006, la Asamblea General del Sistema de Estudios de Postgrado, presenta terna para el nombramiento del Coordinador General del referido Sistema, siendo ellos el Doctor Mario Francisco Ceballos Espigares, Doctor Julio César Díaz Argueta y Doctor Francisco Muñoz Matta, adjuntando para el efecto la hoja de vida de los referidos profesionales. Al respecto el Consejo Superior Universitario, luego de someter a consideración la referida terna, procede a la emisión del voto, según lo establecido en las Leyes Universitarias, dando el siguiente resultado de la votación: Doctor Mario Francisco Ceballos Espigares: 10 VOTOS; Doctor Julio César Díaz Argueta: 22 VOTOS, por lo que **ACUERDA: Declarar Electo al Doctor Julio César Díaz Argueta como Coordinador General del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

#### **CUARTO:**

#### **AUTORIZACIONES FINANCIERAS:**

**4.1 Solicitud de autorización para la venta de aproximadamente 6,000 toneladas de caña de azúcar, zafra 2006/07, producidas en la Finca Sabana Grande.**

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio s/n de fecha 31 de julio de 2006 emitido por el Secretario de la Facultad de Agronomía, que contiene transcripción del Punto Quinto, Inciso 5.5. de Acta No.28-2006 de sesión celebrada el 20 de julio de 2006 por Junta Directiva de la referida Facultad, en donde solicitan la autorización para la venta de aproximadamente 6,000 toneladas de caña de azúcar, zafra 2006/07, producidas en la Finca Sabana Grande, administrada por la Facultad de Agronomía, para lo cual el Consejo Superior Universitario debe nombrar la Comisión de la referida Venta. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** *1) Aprobar la venta de aproximadamente 6,000 toneladas de caña de azúcar, zafra 2006/07, producidas en la Finca Sabana Grande, administrada por la Facultad de Agronomía. 2) Nombrar la Comisión de la referida venta integrada por: Ing. Agr. José Rolando Lara Alecio, quien fungirá como Coordinador; Lic. Urías Amitaí Guzmán García, Ing. Agr. Mynor de Jesús González de la Cruz, Dr. Leonidas Avila Palma, Br. Carlos Roberto Vásquez Almazán y Br. Kenneth Issur Estrada Ruiz.*

**4.2 Solicitud de aval del Consejo Superior Universitario para que el salario mínimo establecido en el Acuerdo Gubernativo No. 640-2005, sea pagado a los trabajadores eventuales de las Fincas de la Facultad de Agronomía.**

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.009-2006 (12) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la solicitud presentada por la Facultad de Agronomía, para que el Consejo Superior Universitario avale la aplicación del salario mínimo acordado en Acuerdo Gubernativo No.640-2005 a los trabajadores eventuales de la Finca que administra la referida Facultad. De los antecedentes se indica: El Acuerdo Gubernativo No.640-2005, objeto de la consulta, entró en vigencia el 01 de enero del año en curso, mediante el cual se fija salarios mínimos para las actividades agrícolas y no agrícolas. Previo a ser pagado en las Fincas de la Facultad de Agronomía, el Señor Decano, solicita se someta a consideración del Consejo Superior Universitario, por ser éste, el máximo Órgano de Dirección de la Universidad. Manifiesta el Señor Decano que mientras un Reglamento Especial es elaborado y aprobado y los salarios por trabajos no agrícolas del personal por planilla, sean homologados con los que paga la Dirección de Servicios Generales de la USAC, y que los

salarios por trabajos agrícolas del personal por planilla sean establecidos por los Órganos de Dirección que requieren trabajadores para actividades agrícolas, es conveniente que sean absorbidos por el Acuerdo No.640-2005. El expediente ya es del conocimiento del Señor Director General Financiero, quien manifiesta que el Departamento de Presupuesto ya previó la correspondiente asignación presupuestaria. Dentro del cuerpo del acuerdo se señala que a los empleadores que por cualquier motivo violen las disposiciones del mismo, se les impondrá una multa. De las consideraciones legales y generales y de conformidad con lo señalado en el Artículo 24, Literales a) y j) de la Ley Orgánica de la Universidad, el ente encargado de velar por la dirección de la misma, la buena marcha de su administración y que le compete votar erogaciones extraordinarias y autorizar los gastos también extraordinarios que de los fondos propios de las Facultades necesiten hacer los Decanos, es el Consejo Superior Universitario; por lo que la Dirección de Asuntos Jurídicos, estima que el expediente deber ser trasladado a su conocimiento, para la aprobación del pago de salario mínimo de los trabajadores eventuales de las Fincas que administra la Facultad de Agronomía de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo No.640-2005. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis de la solicitud y dictámenes de las instancias correspondientes, ***ACUERDA: Aprobar el pago de salario mínimo de los trabajadores eventuales de las Fincas que administra la Facultad de Agronomía de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo No.640-2005.***

#### 4.3

**Opinión de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, referente al pago de Jubilación al Arquitecto FERNANDO MASAYA MAROTTA.**

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Ref.JAPP-497-08-2006 emitido por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, que contiene transcripción del Punto Sexto, Inciso 6.3 del Acta No.25-2006 de sesión celebrada por la referida Junta el 10 de agosto de 2006, donde conoció el requerimiento del Arquitecto Fernando Masaya Marotta, en el sentido de que se instruya a Auditoría Interna para que corrija su dictamen A-038-2005 Jubilación, ya que basados en una aplicación equivocada del Acta 11-2003, le están pagando una pensión por jubilación menor a la que le corresponde. La Junta Administradora considerando que el Punto Único del Acta 11-2003, literal e) establece que el salario base para el cálculo de las jubilaciones será sobre el promedio del sueldo devengado en los últimos 36 meses; considerando que las cuotas pagadas por los contribuyentes voluntarios son equivalentes al salario devengado por los trabajadores activos, y Junta Administradora del Plan de Prestaciones opina que las cuotas que se pagan como contribuyente voluntario deben tomarse en cuenta para el cálculo de tiempo y promedio salarial, por lo que estima que el Arq. Fernando Masaya

Marotta tiene derecho a solicitar que se incluyan las cuotas pagadas como contribuyente voluntario en el cálculo de su pensión. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis de la solicitud y opinión de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones **ACUERDA: 1) Autorizar a la Junta Administradora del Plan de Prestaciones para que se le incluyan las cuotas pagadas como contribuyente voluntario en el cálculo de pensión al Arquitecto Fernando Masaya Marotta,. 2) Encargar al Licenciado Urías Amitáí Guzmán García, Arquitecto Héctor Santiago Castro Monterroso y Doctor René Arturo Villegas Lara, efectúen un análisis de éste tipo de requerimientos y presenten una propuesta a este Consejo Superior Universitario, con el fin de regular ésta situación dentro del Reglamento del Plan de Prestaciones para ser aplicada en posteriores solicitudes.**

#### 4.4

**Solicitud de aprobación del Consejo Superior Universitario de cambios propuestos al PLAN GLOBAL DE INVERSIONES del Préstamo Número 1540 otorgado por el Banco Centroamericano de Integración Económica –BCIE- al Gobierno de la República de Guatemala, para el financiamiento de la Segunda Etapa del Programa de Inversión en Infraestructura, Maquinaria y Equipo para la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio UEUSAC/BCIE-340-2006 emitido por el Director de la Unidad Ejecutora USAC/BCIE, por medio del cual somete a consideración para aprobación los cambios propuestos al PLAN GLOBAL DE INVERSIONES del Préstamo Número 1540 otorgado por el Banco Centroamericano de Integración Económica –BCIE- al Gobierno de la República de Guatemala, para el financiamiento de la Segunda Etapa del Programa de Inversión en Infraestructura, Maquinaria y Equipo para la Universidad de San Carlos de Guatemala, los cuales detallan de la siguiente manera: 1. Sustituir la compra de Maquinaria y Equipo programada para el Centro Universitario del Sur Occidente por un monto de US\$.143,375.00 (Q.1,235,000.00) por la construcción de un Edificio de Usos Múltiples en el citado Centro con un costo proyectado de Q.1,235,000.00. 2) Sustituir la compra de proyectores, equipo de audio y cámaras de videoconferencia con destino a la Dirección General de Docencia, con monto estimado de US\$1,125,000.00 (Q.9,000,000.00) por la compra de laboratorios de alta tecnología con costo igual, que serán instalados en las Facultades de Ingeniería (US\$.725,000.00) y Agronomía (US\$.400,000.00). Los cambios indicados en los numerales anteriores, fueron planteados al Ministerio de Finanzas Públicas para su aprobación

y No Objeción del BCIE, mediante Oficios R.622.05.2006 y R.753.06.2006; sin embargo, por el reciente cambio de la Máxima Autoridad Administrativa de la Universidad, dicho Ministerio ha requerido su pronunciamiento sobre lo planteado en el numeral 2 (oficio 002223). 3) Incluir la construcción del Edificio del Laboratorio de Referencia Regional de Sanidad Avícola como una ampliación de los servicios que actualmente presta a nivel centroamericano el Laboratorio de Ornitopatología de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia con un costo proyectado de US\$.1,845,000.00 (Q.14,000,000.00), extendiendo sus servicios a la zona del Caribe en coordinación con el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria –OIRSA- y el Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación, este último ha donado a la Universidad de San Carlos de Guatemala la cantidad de Q.3,000,000.00 para su equipamiento; a este respecto, se ha obtenido la aprobación del Ministerio de Finanzas Públicas como prestatario y la No Objeción del Banco Centroamericano de Integración Económica (fotocopias adjuntas), previo a ser sometido a consideración del Consejo Superior Universitario. Los trámites anteriores se realizaron considerando la normativa interna de la Universidad, lo convenido con el organismo financiero y la importancia que el desarrollo de este proyecto plantea por el surgimiento de la gripe aviar cuya presencia en el continente americano se espera para el mes de septiembre (Canadá y Estados Unidos) por las migraciones aviares y un año más tarde al área centroamericana y del Caribe. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de las solicitudes y deliberación sobre las mismas, decide excluir la solicitud detallada en el Numeral 3), por lo que **ACUERDA: 1) Solicitar al Centro Universitario de Sur-Occidente, presente a éste Órgano de Dirección un informe circunstanciado, donde justifique las razones del cambio solicitado al Consejo Superior Universitario. 2) Requerir a la Dirección General de Docencia presente opinión respecto a las razones del cambio en el Plan Global de Inversiones del Préstamo así como los planteamientos en cuanto al destino que debe darse a los recursos financieros que inicialmente estaban otorgados para el proyecto de la compra de proyectores, equipo de audio y cámaras de videoconferencia, para lo cual deberá recabar la opinión de las Unidades Académicas que corresponda. 3) Solicitar a la Unidad Ejecutora USAC/BCIE, presente a este Órgano de Dirección un informe detallado del Plan Global de Inversión del Préstamo 1540 otorgado por el Banco Centroamericano de Integración Económica –BCIE-, para el financiamiento de la segunda etapa del programa. 4) En cuanto a lo solicitado en relación a la aprobación del Consejo Superior Universitario de cambiar proyectos del Plan Global de Inversión del Préstamo 1540 otorgado por el Banco Centroamericano de Integración Económica –BCIE-, detallada en el Numeral 3) de dicho documento, que corresponde a incluir la construcción del Edificio del Laboratorio de Referencia Regional de Sanidad Avícola como una ampliación de los servicios que actualmente presta a nivel centroamericano el Laboratorio de Ornitopatología de la Facultad**



*de Medicina Veterinaria y Zootecnia con un costo proyectado de US\$.1,845,000.00 (Q.14,000,000.00), este Órgano de Dirección solicita al Señor Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia presente un informe detallado al respecto, el cual deberá ser conocido por este Consejo Superior en próxima sesión ordinaria.*

**QUINTO:****REFORMA UNIVERSITARIA:**

El Consejo Superior Universitario conoce documento presentado por el Coordinador General de Planificación, referente al Plan Estratégico USAC-2022 (versión ejecutiva) el cual contiene marcos generales de la USAC, fundamentos del plan, escenarios y programación estratégica. Asimismo, informa que el tema se está trabajando a nivel de la Comisión de Política y Planeamiento de este Órgano de Dirección. Al respecto el Consejo Superior Universitario se da por enterado.

**SEXTO:****ASUNTOS ACADÉMICOS:****6.1****Solicitud de dispensa para aceptar el Ejercicio Profesional Supervisado –EPS- a estudiantes del Centro Universitario de Sur-Oriente-CUNSORORI- quienes hicieron trabajo de investigación en la República de El Salvador.**

El Consejo Superior Universitario conoce HOJA DE ENVÍO DIGED No.431-2006 enviada por la Dirección General de Docencia, donde en correspondencia a lo requerido por este Consejo Superior en el Punto Sexto, Inciso 6.4 del Acta No.10-2006 de sesión celebrada el 22 de marzo de 2006, traslada Opinión de la División de Desarrollo Académico referente a la solicitud de dispensa para aceptar el Ejercicio Profesional Supervisado –EPS- a estudiantes del Centro Universitario de sur-Oriente-CUNSORORI- quienes hicieron trabajo de investigación en la República de El Salvador. Dicha opinión está contenida en Referencia DAOC OP-27-2006 avalada en Ref.DDA No.065-2006 y tiene el visto bueno de la Dirección General de Docencia, en dicha opinión el Departamento de Asesoría y Orientación Curricular, partiendo de los antecedentes y las consideraciones que formula, manifiesta que desde el punto de vista pedagógico-académico no se cuenta con información sobre el carácter de la práctica de EPS realizado, el tiempo en que se desarrolló, el mecanismo de supervisión que se utilizó, el trabajo realizado y la evaluación de la misma. Así mismo no se realizaron informes periódicos de dicha práctica. Estas evidencias académicas de la práctica realizada no se presentan en el

expediente donde se solicita la dispensa. Las certificaciones extendidas a los estudiantes interesados, por la Escuela Nacional Agricultura “Roberto Quiñónez” de la República de El Salvador, no tienen valor legal en la República de Guatemala, al no estar validadas por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por lo que Opina: Que del estudio y análisis del expediente de mérito y apegado a las consideraciones legales y académicas, NO PROCEDE OTORGAR LA DISPENSA SOLICITADA POR LOS ESTUDIANTES INTERESADOS. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis de la solicitud y previo a resolver, considera necesario recabar mayor información del caso, por lo que *ACUERDA: Trasladar el expediente a la Comisión de Asuntos Estudiantiles para su análisis y opinión al respecto.*

6.2

**Solicitud de Modificación del Punto Sexto, Inciso 6.2 del Acta No.10-2006 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, en el sentido de que se autorice que la Prueba de Conocimientos Básicos en Física con carácter obligatoria, sea cambiada por una prueba con carácter de diagnóstico.**

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio s/n de fecha 23 de agosto de 2006, emitida por el Decano de la Facultad de Ingeniería, referente a solicitud de modificación del Punto Sexto, Inciso 6.2 del Acta No.10-2006 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario de autorización de este Consejo Superior Universitario, en el sentido de autorizar que la Prueba de Conocimientos Básicos en Física con carácter obligatoria, sea cambiada por una prueba de carácter de diagnóstico. Así mismo conoce Oficio Ref.DIGED-500-2006 emitida por la Dirección General de Docencia, en donde indica que los cambios solicitados por la Facultad de Ingeniería son factibles y no representan ningún inconveniente para el Sistema de Ubicación y Nivelación –SUN-. Al respecto, el Consejo Superior Universitario de la solicitud y consideraciones planteadas *ACUERDA: Establecer la Prueba de Conocimientos Básicos de Física, como una Prueba con carácter de Diagnóstico en la Facultad de Ingeniería.*

6.3

**Dictamen de la Comisión de Asuntos No Previstos del Consejo Superior Universitario, referente a la solicitud de Dispensa para la Contratación de Profesores Titulares en cargos Académicos y Administrativos en la Escuela de Ciencias Política.**

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN AnP.46.08.2006 emitido por la Comisión de Asuntos No Previstos en el Reglamento de la Carrera Universitaria Parte Académica, referente a solicitud de Dispensa para la Contratación de Profesores Titulares I en cargos Académicos y Administrativos de la Escuela de Ciencia Política, contenida en Ref.ECP.341-2006 emitida por la referida Escuela. La Comisión de Asuntos No Previstos en el RECUPA, luego del análisis de los argumentos, ampliación de la información por parte de la Escuela de Ciencia Política, y argumentos académicos y administrativos justificables, acuerda emitir opinión en el sentido de que el Consejo Superior Universitario puede conceder la dispensa solicitada por la Escuela de Ciencia Política, durante el segundo semestre del año 2006, indicándole que para el año 2007 debe designar a todos los Coordinadores de Área, de Carrera y Director del Instituto de Investigaciones Políticas y Sociales, tal como lo establece el Artículo 16 de la Carrera Universitaria de Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto el Consejo Superior Universitario de la solicitud de mérito y Dictamen de la Comisión de Asuntos No Previstos en el Reglamento de la Carrera Universitaria Parte Académica, **ACUERDA:** *Autorizar dispensa para la contratación de Profesores Titulares I en cargos Académicos y Administrativos en la Escuela de Ciencia Política para el segundo semestre de 2006. En consecuencia para el año 2007 debe designar a todos los Coordinadores de Área, de Carrera y Director del Instituto de Investigaciones Políticas y Sociales, tal como lo establece el Artículo 16 de la Carrera Universitaria de Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*

#### 6.4

#### **Titularidades:**

##### 6.4.1

#### **Facultad de Humanidades**

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio s/n de fecha 03 de agosto de 2006 emitido por la Secretaria Académica de la Facultad de Humanidades, que contiene transcripción del Punto Décimo del Acta No. 24-2006 de sesión celebrada por Junta Directiva de la referida Facultad, donde del informe presentado por el Jurado de Oposición del Departamento de Arte, solicitan la Sanción de Titularidad en las plazas vacantes ganadas en Concurso de Oposición, por los profesores siguientes: Oscar Ricardo Martínez Aldana, Marco Tulio Rodas Pérez, Luisa Anaité Galeotti Moraga, Alejandro José Muñoz De La Roca, Jorge Alberto Carías Ortega, Ernesto Eugenio Calderón, Sara Elizabeth Flores Álvarez. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** *Designar como Profesores Titulares de la Facultad de Humanidades a los siguientes profesionales: Oscar Ricardo Martínez Aldana, Marco Tulio*

*Rodas Pérez, Luisa Anaité Galeotti Moraga, Alejandro José Muñoz De La Roca, Jorge Alberto Carías Ortega, Ernesto Eugenio Calderón, Sara Elizabeth Flores Álvarez.*

**6.4.2****Facultad de Humanidades**

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio s/n de fecha 03 de agosto de 2006 emitido por la Secretaria Académica de la Facultad de Humanidades, que contiene transcripción del Punto Noveno del Acta No.24-2006 de sesión celebrada por Junta Directiva de la referida Facultad, donde del oficio firmado por los miembros del Jurado de Oposición del Departamento de Letras, solicitan la modificación al Acta Única del 11 de julio de 2006, donde por error se indicó que la plaza 099 de 01 hora fue adjudicada a la Licda. Virsa Valenzuela Morales, siendo lo correcto a la Licda. Clara Luz Villar Anléu de Mogollón. De lo anterior, Junta Directiva de la Facultad de Humanidades ACUERDA Modificar el Punto Vigésimo Quinto, Numeral 7) del Acta 21-2006 y solicita al Consejo Superior Universitario la sanción de titularidad de los profesionales siguientes: Virsa Valenzuela Morales, Mercedes Cristina Polo de la Roca, Nancy Anaité Franco Luin de Méndez, descritos en el Punto antes mencionado, así mismo la sanción de titularidad de la Licda. Clara Luz Villar Anléu de Mogollón. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Designar como Profesores Titulares de la Facultad de Humanidades a los siguientes profesionales: Virsa Valenzuela Morales, Mercedes Cristina Polo de la Roca, Nancy Anaité Franco Luin de Méndez y Licda. Clara Luz Villar Anléu de Mogollón.**

**6.5****Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al caso del Doctor Luis Roberto Orellana Castañeda, con relación al Concurso de Oposición de Profesores Titulares de EPS-Rural llevado a cabo en la Facultad de Ciencias Médicas en el año 2005.**

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.044-2006 (01) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, donde en correspondencia con lo requerido por el Consejo Superior Universitario en el Punto Sexto, Subinciso 6.1.1 del Acta No.17-2006, referente al caso del Doctor Luis Roberto Orellana Castañeda, con relación al Concurso de Oposición de Profesores Titulares de EPS-Rural llevado a cabo en la Facultad de Ciencias Médicas en el año 2005, efectúa un análisis del expediente. De los antecedentes se indica: 1) Con fecha 16 de agosto del 2005, la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, autorizó la convocatoria para realizar el Concurso de Oposición de la Fase II y III de esa Facultad. 2) El 24 de agosto

del 2005, se publicó la convocatoria en el Diario “Prensa Libre”, de las 17 plazas de Profesores Titulares con vigencia a partir de enero del 2006. 3) Mediante Acta Numero 02/2005, el Secretario de la Facultad entrega 19 expedientes de las personas que optaron al Concurso de Oposición antes indicado, así como el libro de actas correspondiente. 4) En oficio JCOP-FIII-01-2005 de fecha 09 de noviembre del 2005, la Presidenta del Jurado de Concursos de Oposición de Fase III 2005, traslada a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas el resultado de dicho concurso. 5) En el Punto Octavo, Inciso 8.1 del Acta Número 32-2005, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 15 de noviembre del 2005, acordó notificar a los ganadores la adjudicación de las respectivas plazas y les hizo saber el derecho que tenían de presentar recurso de revisión. 6) Posteriormente el Doctor Luis Roberto Orellana Castañeda, presentó Recurso de Revisión en contra del fallo del Jurado del Concurso de Oposición, a la cual se le dio el trámite respectivo, expresando el Doctor Orellana, su conformidad con el proceso de revisión de conformidad con el Punto Trigésimo Quinto, Incisos 35.1, 35.2, 35.3, 35.4 y 35.5 del Acta Número 02-2006 de sesión celebrada el 02 de febrero del 2006 por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas. 7) Posteriormente el Doctor José Marcos López Tzoc, declina de la toma de posesión de una plaza en el Programa de Ejercicio Profesional Supervisado Rural en la Carrera de Médico y Cirujano de la Facultad de Ciencias Médicas. 8) Con fecha 13 de marzo del 2006, en el Punto Trigésimo Segundo, Incisos 32.1, 32.2, 32.3, 32.4 y 32.5 del Acta Número 03-2006, de sesión celebrada por Junta Directiva nombra interinamente al Doctor Roberto Orellana en la plaza antes indicada, en virtud de la renuncia del Doctor Marcos López Tzoc. 9) Junta Directiva mediante Punto Vigésimo Cuarto, Incisos 24.1, 24.2, 24.3, 24.4 y 24.5 del Acta No.04-2006 de sesión celebrada el 07 de marzo del 2006, solicita al Jurado de Concurso de Oposición de Fase III y a la Dirección de Asuntos Jurídicos que emitan opinión en cuanto a lo que procede respecto al caso del Doctor Orellana. 10) Con fecha 16 de mayo del 2006, el Jurado del Concurso de Oposición emite opinión indicando que al desistir el Doctor López Tzoc, queda en primer lugar el Doctor Orellana. 11) Con fecha 15 de marzo del 2006, Junta Directiva envía informe circunstanciado a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que emita opinión, la cual es emitida, indicando que “al Doctor Luis Roberto Orellana Castañeda, se le puede adjudicar la plaza con número de convocatoria 17 del Ejercicio Profesional Supervisado Rural Fase III de la Facultad de Ciencias Médicas...”. 12) Mediante el Punto Undécimo, Incisos 11.1, 11.2 y 11.3 del Acta Número 15-2006 de sesión extraordinaria de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, celebrada el 30 de mayo del 2006, se acordó “Nombrar al Doctor Luis Roberto Orellana Castañeda, Profesor Ganador del Concurso de Oposición de Fase III, Plaza 17 del Programa de Ejercicio Profesional Supervisado Rural de la convocatoria presentada el 26 de agosto del 2005, ante el desistimiento del Doctor José Marcos López Tzoc; nombrar al Doctor Luis Orellana Castañeda, profesor

titular a partir del 01 de marzo del 2006 a término indefinido, en el Programa de Ejercicio Profesional Supervisado Rural, Fase III, en horario de 8:00 a 16:00 horas salario de Q.6,136.00 quetzales, plaza No.648, partida presupuestaria No.4.1.09.2.02.011 y requerir al Consejo Superior Universitario la Sanción de Titularidad del Doctor Luis Roberto Orellana Castañeda, conforme manda el Reglamento de Concursos de Oposición de la Universidad de San Carlos de Guatemala”. De las consideraciones legales formuladas, lo establecido en el Artículo 14 del Reglamento de Concurso de Oposición del Profesor Universitario y análisis del caso, la Dirección de Asuntos Jurídicos considera que independientemente que el Jurado del Concurso de Oposición se haya encontrado en funciones o no cuando emitiera su opinión en cuanto a quién adjudicar la plaza, el fondo del asunto radica en que el caso del Doctor Luis Roberto Orellana Castañeda, es de los no previstos en el Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, por lo que a juicio de esta Dirección el expediente debe ser remitido a la Comisión correspondiente. Sin embargo, la Dirección de Asuntos Jurídicos estima que el planteamiento del Doctor Orellana se puede resolver favorablemente en aras de salvar todo un proceso administrativo de oposición que redundaría en el uso óptimo de los recursos y además porque dicho profesional sí obtuvo una nota superior a la de 65 puntos en una escala de cero a cien, establecida en el Artículo 14 del Reglamento antes mencionado, por lo que dicha Dirección emite el siguiente dictamen: En virtud de que el caso del Doctor Luis Roberto Orellana Castañeda es de los no previstos en el Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, puede ser trasladado a la Comisión respectiva; sin embargo, esta Dirección de Asuntos Jurídicos, considera que dicho caso puede ser resuelto favorablemente en aras de salvar un proceso administrativo que redundaría en el uso óptimo de los recursos universitarios. Al respecto el Consejo Superior Universitario del expediente de mérito, consideraciones legales y Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, así como la importancia de regular estos casos, ***ACUERDA: 1) Otorgar la titularidad al Doctor Luis Roberto Orellana Castañeda, en la plaza del Programa de Ejercicio Profesional Supervisado Rural, Fase III en la Facultad de Ciencias Médicas. 2) Solicitar a la Comisión de Asuntos No Previstos en el Reglamento de la Carrera Universitaria, presente propuesta para normar situaciones de ésta índole y que en futuras oportunidades se pueda resolver de acuerdo a lo establecido.***

6.6

**Solicitud para legalizar las cohortes de los años 2001 y 2002 de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado del Centro Universitario de Petén –CUDEP-**

El Consejo Superior Universitario conoce HOJA DE ENVÍO DIGED No.108-2006 emitida por la Dirección General de Docencia, que contiene Opinión Favorable del Departamento de Asesoría y Orientación Curricular de la División de Desarrollo Académico, referente a la solicitud para legalizar las cohortes de los años 2001 y 2002 de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado del Centro Universitario de Petén – CUDEP-. De los antecedentes del expediente de mérito y análisis del mismo, se considera que en este caso en particular los estudiantes de las cohortes 2001 y 2002 que continuaron estudios al estar autorizada la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado, son los más afectados por estar próximos a graduarse, sin ser ellos los responsables de los errores administrativos que se cometieron al ofrecérseles una carrera que no estaba autorizada por el Consejo Superior Universitario; en tal sentido, opina que el Consejo Superior Universitario puede proceder a la regularización de las cohortes 2001 y 2002 de la referida carrera en el Centro Universitario de Petén. Al respecto el Consejo Superior Universitario del expediente de mérito, consideraciones legales y Dictámenes de las instancias correspondientes, **ACUERDA:**

**1) Autorizar las cohortes 2001 y 2002 de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado del Centro Universitario de Petén –CUDEP-. 2) Indicar a los Consejos Directivos de los Centros Regionales Universitarios, que deben dar el seguimiento académico correspondiente a todas las Carreras aprobadas por este Consejo Superior Universitario, con el propósito de beneficiar la calidad académica de las mismas.**

**SÉPTIMO:****ASUNTOS ADMINISTRATIVOS:****7.1****Análisis y replanteamiento integral presentado por el Secretario General y el Coordinador General de Planificación, referente a las peticiones hechas por el Director del Centro Universitario de Santa Rosa**

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Ref. CGP-177.08.06 suscrita por el Secretario General y el Coordinador General de Planificación, donde en correspondencia a lo requerido por este Consejo Superior Universitario, en los Puntos Sexto, Inciso 6.1, 6.2 y Punto Séptimo, Inciso 7.2 del Acta No.19-2006, efectuaron un análisis y replanteamiento integral referente a las peticiones hechas por el Director del Centro Universitario de Santa Rosa. Del análisis de las solicitudes se indica: En la primera solicitud, para que se otorgue al Director plenas funciones inherentes al Consejo Directivo, para poder nombrar al personal docente, hasta que se integre dicho Órgano de Dirección, se señala como antecedente de casos análogos, aprobados por el Consejo Superior Universitario, el nombramiento del Director del Centro Universitario de

Izabal, según el Punto Octavo del Acta No.24-2005, en donde se le facultó para la toma de decisiones inherentes al Consejo Directivo. En la segunda solicitud, para que el Consejo Superior Universitario autorice que Jurados de Concursos de Oposición de Unidades Académicas afines evalúen al personal docente del Centro Universitario de Santa Rosa, deducen que la propuesta de creación del referido Centro, no incluyó la figura de programas autofinanciables para iniciar sus funciones docentes, sino que las mismas deberán darse con fondos del presupuesto ordinario de la Universidad, por lo que la contratación docente requiere de concursos de oposición. De la tercera solicitud, para que Consejo Superior Universitario otorgue Dispensa a la Licda. Herminia del Pilar Sagastume (Profesora Titular VII en el CUDEP) y al Licenciado Carlos Humberto Ordoñez Choc (Profesor Titular II en la Facultad de Ciencias Económicas), para que sin someterse a Concurso de Oposición, se les otorguen las titularidades que poseían en otras Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos, antes de ingresar al Centro Universitario de Santa Rosa. La Dirección de Asuntos Jurídicos opina que no es necesario solicitar la dispensa al Consejo Superior Universitario, en virtud de que la misma legislación universitaria, establece que los Profesores Titulares tienen derecho a mantener la misma categoría en esta Casa de Estudios, por lo que una vez que los profesores hayan ganado el Concurso de Oposición en el Centro Universitario de Santa Rosa, pueden ostentar la misma categoría que tenían en la Unidad Académica de donde provienen. La División de Administración de Recursos Humanos opina, que por excepción el Consejo Superior Universitario puede autorizar a la Licenciada Herminia del Pilar Sagastume Miranda, el otorgamiento de la Categoría de Titular en el Puesto de Profesor Titular VII a partir del 01 de julio de 2006 en el CUNSARO; y sin embargo, dadas las características del caso del Licenciado Carlos Humberto Ordoñez Choc, será procedente el otorgamiento de la Categoría de Profesor Titular II a partir de su incorporación en el CUNSARO, cuando él cumpla con el requisito de aprobar Concurso de Oposición de dicho Centro. Al respecto el Consejo Superior Universitario de los antecedentes, análisis y deliberación de las solicitudes es pertinente conformar un Consejo Directivo integrado por el Sector Colegiado, de Catedráticos y Estudiantil de este Consejo Superior, por lo que **ACUERDA: 1) Nombrar un Consejo Directivo Provisional en el Centro Universitario de Santa Rosa, integrado de la siguiente manera: Lic. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Ing. Agr. José Rolando Lara Alecio, Dr. Edwin Ernesto Milián Rojas, Arq. Edwin René Santizo Miranda, Sr. Carlos Vicente Quiché Chiyal y Sr. Milton Giovanni Fuentes López. 2) Dicho Consejo Directivo Provisional conjuntamente con el Director del referido Centro, del análisis y aprobación de las solicitudes planteadas, deberá presentar a este Consejo Superior Universitario una propuesta para definir los puntos necesarios para el funcionamiento del Centro Universitario de Santa Rosa.**



**7.2****Solicitud de Revisión al Punto Séptimo, Inciso 7.1 del Acta No.19-2006 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario.**

El Consejo Superior Universitario a petición de miembros del Consejo Superior Universitario, conoce solicitud verbal de Revisión al Punto Séptimo, Inciso 7.1 del Acta No.19-2006 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, referente al Dictamen de la Comisión de Administración de este Órgano de Dirección sobre la exoneración de pago por uso de parqueo a todo el personal que tenga relación laboral con la Universidad de San Carlos de Guatemala. Del análisis de las solicitudes de diferentes sectores de la Universidad referente al caso, amplia discusión y deliberación sobre el tema, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** *1) Aceptar la solicitud de Revisión al Punto Séptimo, Inciso 7.1 del Acta No.19-2006 de sesión celebrada por este Consejo Superior el 09 de agosto de 2006, presentada en forma verbal por miembros de éste Órgano de Dirección. 2) No acceder a la Modificación del Artículo 19 del Reglamento para la Administración de las Áreas de Parqueo de la Universidad de San Carlos de Guatemala, propuesta por la Comisión de Administración del Consejo Superior Universitario.*

**VOTO RAZONADO: (Verbal)**

En forma verbal razonaron su voto los siguientes miembros: Dr. Edgar Axel Oliva González, Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, Arq. Pedro Rolando Aguilar Polanco, Lic. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Dr. Jorge Luis de León Arana, Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo, Lic. Mario Alfredo Calderón Herrera, Dr. Oscar Manuel Cobar Pinto, Dr. Edwin Ernesto Milián Rojas, Arq. Edwin René Santizo Miranda, Dr. Leonidas Ávila Palma, Lic. Carlos René Sierra Romero.

**VOTO RAZONADO**

“PUNTO 7.2 ACTA 20/06

Ante las dificultades que representaba el control de los estacionamientos en manos de asociaciones docentes y estudiantiles, y en algunos casos en manos de particulares, principalmente por los inconvenientes señalados en los hallazgos de la Contraloría General de Cuentas de la Nación –CGCN- debido a que los fondos recaudados no ingresaban a las cajas de la Universidad, se implementó el proyecto de estacionamientos controlados de manera unificada por la Administración Central de la Universidad. Este proyecto resolvió las dificultades señaladas por la –CGCN- sin generar impactos sobre el presupuesto deficitario de la Universidad de San Carlos. No obstante también representó una sensible disminución al

salario de los trabajadores docentes y administrativos que asisten en vehículo propio a la Universidad en un monto estimado en cuarenta quetzales al mes. Con estos antecedentes y tomando en cuenta mi solidaridad hacia el personal académico y administrativo, mi inclinación es a favor de autorizar su exoneración al pago de estacionamiento en la Universidad de San Carlos, por el beneficio al salario de dicho personal. Interpreto que los resultados negativos al momento de la votación se deben a que, este tema que se ha tratado por tercera vez, siempre se ha presentado con una propuesta que no incorpora todas las variables que intervienen, entre ellas el impacto en la disminución de la capacidad de inversión para el desarrollo universitario que se estima en un monto cercano al 50% de 1.7 millones de quetzales al año, así como los intereses de los otros sectores universitarios. ff) Héctor Castro Monterroso, Representante Colegio de Arquitectos de Guatemala .”

**VOTO RAZONADO:**

“...Por este medio nos permitimos dejar nuestro voto razonado del Punto Séptimo, Inciso 7.2 del Acta No.20-2006, Asuntos Administrativos, por no compartir los resultados del conteo al momento de la votación y porque la decisión es lesiva para los intereses de los trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Atentamente. ff) Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo, Decano de la Facultad de Arquitectura; Arq. Edwin René Santizo Miranda, Representante de los Catedráticos de la Facultad de Arquitectura; Ing. Pedro Rolando Aguilar Polanco, Representante de los Catedráticos de la Facultad de Ingeniería; Dr. Edgar Axel Oliva González, Representante de los Catedráticos de la Facultad de Ciencias Médicas.”

**VOTO RAZONADO:**

“...De conformidad con lo manifestado oralmente en la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el día de ayer miércoles 23 del mes en curso, por este medio le presento mi voto razonado en el sentido de no estar de acuerdo con el conteo realizado para determinar la mayoría absoluta respecto a la solicitud presentada por el Ing. Morphy Paiz, Decano de la Facultad de Ingeniería, de reformar el artículo 19 del Reglamento para la Administración de las áreas de parqueos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Asimismo, expreso que estoy en contra de la decisión acordada de que los trabajadores de esta Universidad tengamos que seguir pagando parqueo, pues considero que se está violando un derecho laboral adquirido como acertadamente lo indica el Ministerio de Trabajo en Dictamen No.58-2005, que concluye que “...le corresponde a la parte empleadora (Universidad de San Carlos de Guatemala), brindar parqueo o seguridad en los mismos, sin que dicha obligación patronal repercuta económicamente en los trabajadores -1, 2, 3, 4, 14, 15, 16, 17, 18, 61 del Código de Trabajo”, por lo que lamento que se mantenga este precepto. Agradeciendo la atención a la presente, me

suscribo atentamente. ff) Lic. Franklin Roberto Valdez Cruz, Representante del Claustro de la Facultad de Ciencias Económicas en el Consejo Superior Universitario.”

**VOTO RAZONADO:**

“...Reciba un atento saludo, por la presente, remito a usted por escrito mi voto razonado en relación a la revisión al punto séptimo, inciso 7.1 del Acta 19-2006, de la sesión celebrada por el Honorable Consejo Superior Universitario el miércoles nueve de agosto del año dos mil seis, referente a exoneración del pago por uso de parqueo, planteada por profesores de la Facultad de Arquitectura, Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia y Facultad de Ingeniería. Dicha revisión, fue planteada ante el pleno del Honorable Consejo Superior Universitario en su sesión ordinaria del día miércoles veintitrés de agosto del año dos mil seis. *“En su artículo 82, la Constitución Política de la Republica de Guatemala, al referirse a la Autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala, literalmente reza: “Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita, debiendo observarse en la conformación de los órganos de dirección, el principio de representación de sus catedráticos titulares, sus graduados y sus estudiantes.” Sin ninguna duda, resulta como principio fundamental de nuestra Autonomía Universitaria, la esencia que representa la paridad en la representación de los sectores universitarios en los órganos de dirección de nuestra Universidad. Dicha paridad, como parte fundamental de la educación superior publica, se ha reflejado mediante la lucha del sector estudiantil, en la mayoría de decisiones de conducción de nuestra Universidad. De esa cuenta, no se conciben medidas de beneficio exclusivo para un sector específico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en la misma medida en que no es posible asumir posiciones que perjudiquen específicamente a otro sector universitario. En consonancia con lo expuesto y en defensa del espíritu de la Autonomía Universidad, en mi calidad de representante de las y los estudiantes de la Facultad de Humanidades ante el Honorable Consejo Superior Universitario y en nombre del estudiantado universitario sancarlista, me permito dejar constancia escrita de mi voto en contra de la exoneración del pago por uso de parqueo, planteada por profesores universitarios, ya que no considero apropiado que dicha exoneración sea aplicada únicamente a profesores y trabajadores. En virtud de esto ultimo, dejo también constancia escrita de mi apoyo a una exoneración del pago por uso de parqueo siempre y cuando esta sea de manera general para profesores, trabajadores y estudiantes de la Universidad de San Carlos de Guatemala, tomando en cuenta que la mayoría de estudiantes universitarios, se ven en la necesidad del uso de un vehículo particular, al igual que la mayoría de habitantes de este País, por el pésimo servicio de transporte publico y por las condiciones de inseguridad y abuso imperantes en el mismo, viendo afectada su economía familiar al igual que los profesores y trabajadores. Esta posición, lejos de ser una actitud oposición a*

*profesores y trabajadores, pretende ser una actitud de unidad en una petición justa si es de beneficio general.” ff) Jorge Mario García Rodríguez, Representante Estudiantes de Humanidades, Consejo Superior Universitario, Universidad de San Carlos de Guatemala”.*

**OCTAVO: SOLICITUDES DE MODIFICACIONES A ESTATUTO, REGLAMENTOS Y NORMAS.**

*No se cuenta con expedientes referente a la materia.*

**NOVENO: INFORMES:**

**9.1 Del Señor Rector**

Sobre su participación en la sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario Centroamericano –CSUCA-, realizada en Managua, Nicaragua los días 21 y 22 de julio del año en curso, donde fueron tratados puntos importantes, dentro de ellos, la participación del CSUCA en el Sistema de la Integración Centroamericana –SICA-; estudio y propuesta de la Comisión para la admisión de nuevas universidades y resolver sobre la solicitud de la incorporación de la Universidad de Santo Domingo; elección del Secretario General Adjunto y reconocimiento de la categoría Regional Centroamericana de Programas de Postgrado, evaluados por el SICAR.

**9.2 Del Decano de la Facultad de Ingeniería.**

El Ingeniero Murphy Olympo Paiz Recinos, en su calidad de Coordinador de la Comisión de Administración del Consejo Superior Universitario presenta INFORME COMISIÓN ADMIN.01.2006 emitido por la referida Comisión, donde en correspondencia a lo requerido en el Punto Cuarto, Inciso 4.8 del Acta No.17-2006 de sesión celebrada por este Órgano de Dirección el 12 de julio de 2006, presente informe sobre lo actuado por dicha Comisión en lo referente al pago de la Estimación de los Trabajos de Parqueo del Edificio S-12 de la Universidad de San Carlos de Guatemala. De los antecedentes, reuniones de trabajo e información recabada en torno al caso, la Comisión de Administración informa lo siguiente: 1) La Comisión de Administración en base a la información verbal y escrita recibida por la División de Servicios Generales, referente al pago de estimación de los trabajos de construcción del parqueo del Edificio S-12, traslada al Consejo Superior Universitario la NO SATISFACCION de la misma, por carecer de vinculación y sustento con las cantidades y

renglones de trabajo conocidas por el Consejo Superior en el mes de noviembre del año 2005.

2) Derivado del informe enviado por la División de Servicios Generales y recibido por esta comisión el día martes 22 de agosto del presente año, se establece que la División de Servicios Generales procedió a la suspensión temporalmente los trabajos de construcción; y que actualmente se encuentran realizando una evaluación de campo sobre las cantidades de trabajo ejecutadas, comprobando la calidad de los trabajos y estimando los costos finales de lo realizado. Lo cual imposibilita a la Comisión de Administración elevar al Consejo Superior Universitario un dictamen final de lo encomendado en relación al pago correspondiente.

### **9.3 Del Representante del Colegio de Ciencias Económicas.**

El Lic. Urías Amitaí Guzmán García juntamente con el Lic. Edgar Alonso Portillo Recinos, como Representantes de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante la Junta Monetaria, presentan informe circunstanciado sobre algunos de los principales puntos que se han discutido y aprobado por parte de la Junta Monetaria, en función de lo que corresponde actuar dentro de la política monetaria, cambiaria y crediticia.

### **DÉCIMO: CONSTANCIAS DE LA SECRETARÍA**

La Secretaría deja constancia de lo siguiente:

**10.1** Que se encuentran presentes desde el inicio de la presente acta (9:00) Lic. Carlos Estuardo Gálvez Barrios, Lic. César Landelino Franco López, Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, Dr. Oscar Manuel Cobar Pinto, Lic. Eduardo Antonio Velásquez Carrera, Lic. Mario Alfredo Calderón Herrera, Lic. Marco Vinicio De La Rosa Montepeque, Dr. Hermes Iván Vanegas López, Dr. Juan Luis Pérez Bran, Ing. Agr. Mynor de Jesús González de la Cruz, Lic. Carlos René Sierra Romero, Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso, Lic. Jorge Mario Álvarez Quiroz, Dr. Edgar Axel Oliva González, Ing. Pedro Antonio Aguilar Polanco, Dr. Jorge Luis de León Arana, Lic. Franklin Roberto Valdez Cruz, Dr. Edwin Ernesto Milián Rojas, Dr. Francisco Muñoz Matta, Ing. Agr. José Rolando Lara Alecio, Dr. Leonidas Ávila Palma, Arq. Edwin René Santizo Miranda, Sr. Kenneth Wilde González Cedillo, Sr. Carlos Vicente Quiché Chiyal, Sr. Luis Fernando Roque Delgado, Sr. Jorge Mario García Rodríguez, Sr. Carlos Walberto Ramos, Sr. Jean Paul Rivera Bustamante, Lic. Miguel Angel Lira Trujillo, Licda. Rosa María Ramírez Soto y Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo.

- 10.2** Luego llegan: (9:10) Ing. Agr. Alfredo Itzep Manuel, Dr. René Arturo Villegas Lara; (9:15) Sr. Carlos Roberto Vásquez Almazán, Sr. Milton Giovanni Fuentes López; (9:25) Lic. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Sr. Kenneth Issur Estrada Ruiz; (9:45) Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo; (10:00) Dr. Eduardo Abril Gálvez, Lic. Urías Amitái Guzmán García, Sr. Estuardo Castañeda Bernal; (11:00) Ing. Herbert René Miranda Barrios.
- 10.3** Presentaron excusa para no asistir a la presente sesión: Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana, por motivos de enfermedad, nombrando en sustitución al Lic. César Landelino Franco López, Vocal I; Dr. Jesús Arnulfo Oliva Leal, por compromisos en su Unidad Académica; Dr. Ariel Abderraman Ortiz López, por compromisos académicos en el interior del país, nombrando en sustitución al Ingeniero Agrónomo Alfredo Itzep Manuel, Vocal I; Lic. Víctor Manuel Rodríguez Toaspern, por compromisos familiares en el interior del país.
- 10.4** Dado lo avanzado de la hora y a petición de varios miembros de este Consejo Superior, se aplica el Artículo 20 del Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario, trasladándose los Puntos pendientes para próxima sesión ordinaria, a partir del Punto Noveno, Inciso 9.1 al Punto Décimo Primero, Inciso 11.1.
- 10.5** Que esta sesión se realiza en virtud de tercera citación y que se concluye a las dieciséis horas del mismo día y en el mismo lugar de su inicio. DOY FE.